

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3356 6 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005146

Señor:
JUAN JOSE SANCHEZ ESPITIA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La marca solicitada es de una naturaleza Tridimensional y no figurativa.

Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca tridimensional. Lo anterior comoquiera que el signo tridimensional es aquel que ocupa las tres dimensiones (fondo, ancho y altura). Por el contrario, las marcas figurativas están conformada exclusivamente por uno o varios elementos gráficos.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar.

De ser tridimensional deberá, deberá indicarlo en la respuesta a este requerimiento.

Así mismo, y en cumplimiento del numeral 1.2.5.3. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio deberá proporcionar hasta seis vistas diferentes de la marca y una descripción de la misma mediante palabras.

De ser figurativa deberá indicarlo en la respuesta a este requerimiento, aportar una nueva etiqueta en la cual, se visualice la *Figura* a registrar, excluyendo cualquier tipo de representación en tres dimensiones (fondo, ancho, altura).

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que NO se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta de la marca a color.

Si el solicitante de una marca desea reivindicar el color como característica distintiva de la misma, deberá aportar una etiqueta a color y seleccionar la casilla «SI» dispuesta para tal fin en el formulario de solicitud. En este caso, el solicitante deberá relacionar el nombre de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo; amarillo, azul, rojo, blanco, negro, etc.), evitando el uso de adjetivos (por ejemplo: oscuro, claro, etc.).

Si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá hacerlo usando un solo sistema que sea de acceso público e indicando únicamente el código designado por el sistema elegido (por ejemplo: únicamente «Pantone 6083c»).

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

Oficio N° 3356 6 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005146

Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB. Si por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

3. Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única

De la lista de servicios solicitada para la clase 35 se evidencia que las expresiones “Compra y venta” y “Importación y Exportación” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.

En efecto, las expresiones “Compra y venta” y “Importación y Exportación” puede referirse por ejemplo a:

- servicios de compras para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]
- servicios de compra de prendas de vestir para terceros.
- comercialización de productos
- agencias de importación y exportación

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la clase 35 que pretende reivindicar al usar las expresiones “Compra y venta” y “Importación y Exportación” o sírvase excluirla de la descripción de productos o servicios.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 3356 6 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005146

Diana Gaitan C.

DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)

